

DISPOSICION N° 146/07

Santa Fe, 9 de noviembre de 2007.-

Visto que a partir del próximo lunes 12 del corriente el personal del Organismo ha dispuesto dejar sin efecto las medidas de fuerza que venía llevando a cabo; y,

CONSIDERANDO:

Que en concordancia y a partir de la cero (0) hora de dicho día corresponde dejar sin efecto también la suspensión de plazos registrales originariamente establecida por la Disposición N° 143/07 y posteriormente extendida por la Disposición N° 144/07;

Que a los efectos de reencauzar tareas de la manera más fluida y equilibrada, tanto para los usuarios del servicio como para el personal de Registro, teniendo en cuenta que se ha configurado un verdadero supuesto de fuerza mayor, se estima conveniente adoptar el mismo temperamento seguido en situaciones análogas por el Registro General – Rosario, consistente en extender el período para la presentación tempestiva de los documentos cuyos plazos de presentación o caducidad se halla operado durante el lapso en que rigiera dicha suspensión;

Por todo ello y de conformidad con las facultades emergentes de la Ley 9262 y Resolución Ministerial N° 981/83,

EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL – SANTA FE

DISPONE :

1º.- Dejar sin efecto, a partir de la cero (0) hora del día 12 de noviembre de 2007 la suspensión de plazos registrales contenidos en la Ley 6435, originariamente establecida por la Disposición N° 143/07 y ulteriormente prorrogada por la Disposición N° 144/07.

Sin perjuicio de ello, la suspensión de plazos se considerará extendida hasta las doce (12) horas del 20 de noviembre de 2007, al solo efecto de posibilitar la presentación tempestiva de los documentos cuyos plazos de presentación o caducidad se halla operado durante aquel período.

2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. José Eduardo Parma
Director
Registro General – Santa Fe